

## Decreto N° 4050/16

### Modificatorio del Decreto N° 1453/86, reglamentario de la Ley N° 9847, en lo que respecta a la habilitación de Laboratorios

#### **2. CENTRO DE EXTRACCIONES BIOQUÍMICAS:**

Es donde sólo se desarrollan las etapas pre y post analíticas que le correspondan. **Sólo se puede habilitar en localidades donde no existe Laboratorio de Análisis Bioquímicos.** La habilitación de un segundo centro de extracción quedará a criterio de la Comisión Directiva.

Pueden solicitar su habilitación únicamente aquellos bioquímicos que tengan habilitado un laboratorio de análisis bioquímicos en otra localidad y deben incluirlo en su declaración jurada de horario.

#### **2.1- REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LA HABILITACIÓN DE CENTROS DE EXTRACCIONES BIOQUÍMICAS.**

- a) En todo momento que el establecimiento permanezca abierto deberá contar con la presencia de por lo menos un Bioquímico matriculado en la Provincia de Santa Fe.
- b) Cada Laboratorio podrá solicitar la habilitación de 2 Centros de Extracción como máximo.
- c) La habilitación de este centro de extracción se cancelará ante la habilitación de cualquier tipo de laboratorio.

#### **2.2- DEPENDENCIAS**

Los establecimientos deben tener las siguientes dependencias mínimas:

- a) Baño instalado, con lavatorio e inodoro como mínimo, con fácil acceso desde la sala de espera.
- b) Sala de espera con una superficie necesaria, puede estar integrada la secretaría de modo de albergar a los pacientes en el interior del establecimiento donde se realicen las extracciones.
- c) Sala de extracción de 4 m<sup>2</sup> como mínimo. Deberá tener un lateral mínimo a 1,50 m y su altura mínima será de 2,40 m. Deberá tener acceso directo a la sala de espera y contar con asiento/s, apoyabrazos, camilla y mesa de superficie plana en donde se puedan apoyar elementos de extracción.

### **2.3- EQUIPAMIENTO Y MATERIALES MÍNIMOS**

- a) Elementos de bioseguridad: guantes descartables, jeringas y agujas descartables, guardapolvo o chaquetilla, descartadores de elementos punzocortantes, lentes de seguridad, barbijos, espéculos descartables.
- b) Materiales para toma de muestra adecuada, según el análisis solicitado y al tiempo hasta su proceso. A modo de ejemplo: tubos con anticoagulantes según corresponda, hisopos estériles, medios de transporte para estudios microbiológicos.

### **2.4.- PROMOCIÓN**

Será de carácter obligatorio colocar placa profesional identificatoria en lugar visible del establecimiento, que no podrá superar los 0,16 m<sup>2</sup>, incluyendo su denominación según ítem 12.2 del Decreto 4050/16, con la leyenda obligatoria del Centro de Extracción y bioquímico responsable, pudiendo exceder 0,02 m<sup>2</sup> por cada bioquímico. Toda publicidad de profesionales o laboratorios debe ser aprobada previamente por el Colegio de Bioquímicos.

### **2.5-PROCESO (PRE-ANALÍTICO Y POST-ANALÍTICO)**

Cada establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos de los procesos que realice:

- a) Manual de Bioseguridad. El laboratorio debe cumplir con todos los requisitos sobre seguridad y bioseguridad, tanto para manipulación y transporte de materiales biológicos como del tratamiento de los residuos patológicos propuestos por la OMS y/o la regulación de cada localidad.
- b) Instructivos escritos (en forma clara y concisa) de indicaciones para preparación del paciente o para toma de muestra.
- c) Listado de prácticas.
- d) Registros de:
  - Pacientes (debe figurar: fecha, datos del paciente, nombre del médico solicitante, determinaciones solicitadas y cualquier otro dato que se fije reglamentariamente).
  - Resultados.
- e) Instructivos escritos de la toma de muestra, preparación, conservación y transporte de la misma.